

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de octubre de 2021. Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2021-00291, informando que, como última actuación se tiene el auto que libró mandamiento de pago y el auto que decretó medidas cautelares, ambos con fecha del 10 de agosto de 2021; sin que a la fecha la parte interesada hubiese dado impulso procesal, y como tampoco el PAGADOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA dio respuesta al Oficio No. 529 del 11 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria (-2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2021-00291
Demandante:	LAURA DIAZ AYALA, como representante de la menor M.A.O.D.
Demandado:	ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Auto Int.:	1503

Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO. REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. REQUERIR AL PAGADOR DE LA ALCALDIA DE VILLAMARIA, CALDAS; para que de respuesta al Oficio No. 529 del 11 de agosto de 2021 enviado por este Despacho a su dependencia, para que de respuesta en el término de 3 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, al Oficio No. 529 del 11 de agosto de 2021 enviado a su dependencia por este Despacho, haciéndole saber que de no dar pronta respuesta, puede incurrir en las sanciones que la Ley impone.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24a2cabf151669c152a65ddbdf9feab87f87
7e17172a8cba9271f56a396389f**

Documento generado en 20/10/2021 02:37:26
PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**